

Lima, 12 6 MAYO 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 081 -2025-MML-ALC-GRML-GR

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Regional N° 176-2022-MML/PGRLM-GR, de fecha 10 de noviembre de 2022; la Carta N° 011-2025-SITRAPGRLM-SG, de fecha 05 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° D000001-2025-GRML/ARH, de fecha 16 de mayo de 2025; el Informe N° D000004-2025-GRML/SRAF, de fecha 19 de mayo de 2025; el Informe N° 227-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 26 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un Órgano Desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N° 465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 176-2022-MML/PGRLM-GR, de fecha 10 de noviembre de 2022, se resolvió conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (hoy Gobierno Regional Metropolitano de Lima), para el periodo 2022-2024;

Que, por Carta N° 011-2025-SITRAPGRLM-SG, de fecha 05 de mayo de 2025, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, SITRAPGRLM, comunica al Gerente Regional, que "(...), conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST. Dicho proceso se desarrolló con plena normalidad, garantizando la participación democrática y transparente de los trabajadores, y respetando los principios de representatividad, legalidad y participación libre y directa (...)". Según ello, por Informe N° 001-2025-COMITÉ de fecha 30 de abril de 2025, el Comité Electoral comunica los resultados del proceso y a su vez adjunta el Acta de Escrutinio, la misma que identifica a los miembros representantes Titulares y Suplentes de los



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2025-2027, a saber:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES			
MIEMBROS TITULARES			
N°	Apellidos y Nombres	DNI.	Unidad Orgánica
01	Meza Coraje Sergio Iván	09896362	SRDE
02	Castillo Soto José Carlos	08880034	SRDS
03	Retamozo Canales Lisseth Milagros	40596285	SRRNMA
04	Mendoza Flores Leonardo Hipólito	06184746	SRRNMA
05	Macalopu Ojeda Paulo Cesar	25840869	SRDS
06	Goizueta Ponce Isaac Américo	09090847	SRAF

MIEMBROS SUPLENTE			
N°	Apellidos y Nombres	DNI.	Unidad Orgánica
01	Romero Pizarro Miguel Ángel	10444529	SRD
02	Pereyra Pizzino Diana Violeta	08216752	GR
03	Núñez Arévalo Juan Miguel	09612590	SRRNMA
04	Quijano Vargas María Jenny	25760082	SRRNMA
05	Lucana Yucra Juan José	09591136	GR
06	Rodas Centeno Lorenzo	08822341	SRAF

Que, a través del Informe N° D000004-2025-GRML/SRAF, de fecha 19 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Regional, el Informe Técnico N° D000001-2025-GRML/ARH, expedido por el Área de Recursos Humanos, señalando lo siguiente:

"(...) tomando en cuenta lo informado por el SITRAPGRLM en el documento de la referencia¹, resulta necesario que la parte empleadora, el GRML designe a sus representantes; para tales efectos, se propone a los siguientes miembros:

DE LA PARTE EMPLEADORA		
N°	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
01	Asesor II - Gerencia Regional	Jefe del Área de Recursos Humanos
02	Subgerente Regional de Administración y Finanzas	Jefe del Área de Logística
03	Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto	Jefe del Área de Planeamiento, Estadística e Informática
04	Subgerente Regional de Desarrollo Social	Jefe de División de Programas Sociales
05	Subgerente Regional de Descentralización	Jefe de División de Desarrollo Institucional y Capacitación
06	Subgerente Regional Agrario	Director Sistema Administrativo II

Estando a lo expuesto y de conformidad al artículo 1° de la Ley N° 29783, en concordancia con su artículo 49, remito el presente Informe para la continuación de las acciones correspondientes, tendientes a la emisión del acto resolutorio que apruebe la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del GRML para el periodo 2025-2027";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, *"tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la*

¹ Carta N° 011-2025-SITRAPGRLM-SG.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo 29 de la acotada Ley N° 29783, establece que: *"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora";*

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que: *"El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza";*

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, modifica el artículo 49 Reglamento de la Ley N° 29783, el cual señala que: *"Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR";*

Que, por el Informe N° 227-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, ha opinado que corresponde la emisión del acto resolutivo para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, para el periodo 2025-2027;

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, para el periodo 2025-2027, el mismo que queda constituido de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA		
N°	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
01	Asesor II - Gerencia Regional	Jefe del Área de Recursos Humanos
02	Subgerente Regional de Administración y Finanzas	Jefe del Área de Logística
03	Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto	Jefe del Área de Planeamiento, Estadística e Informática
04	Subgerente Regional de Desarrollo Social	Jefe de División de Programas Sociales
05	Subgerente Regional de Descentralización	Jefe de División de Desarrollo Institucional y Capacitación
06	Subgerente Regional Agrario	Director Sistema Administrativo II



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES			
MIEMBROS TITULARES			
Nº	Apellidos y Nombres	DNI.	Unidad Orgánica
01	Meza Coraje Sergio Iván	09896362	SRDE
02	Castillo Soto José Carlos	08880034	SRDS
03	Retamozo Canales Lisseth Milagros	40596285	SRRNMA
04	Mendoza Flores Leonardo Hipólito	06184746	SRRNMA
05	Macalopu Ojeda Paulo Cesar	25840869	SRDS
06	Goizueta Ponce Isaac Américo	09090847	SRAF

MIEMBROS SUPLENTE			
Nº	Apellidos y Nombres	DNI.	Unidad Orgánica
01	Romero Pizarro Miguel Ángel	10444529	SRD
02	Pereyra Pizzino Diana Violeta	08216752	GR
03	Núñez Arévalo Juan Miguel	09612590	SRRNMA
04	Quijano Vargas María Jenny	25760082	SRRNMA
05	Lucana Yucra Juan José	09591136	GR
06	Rodas Centeno Lorenzo	08822341	SRAF

Artículo 2.- Disponer que todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, brinde el apoyo y las facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima para el cumplimiento de sus funciones en el marco del ordenamiento legal vigente.

Artículo 3.- Disponer que el Área de Recursos Humanos cumpla con la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

Artículo 4.- Encargar al Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR
GERENTE REGIONAL

